

SENTENCIA DEL 24 DE ABRIL DEL 2007, No. 1

Materia: Disciplinaria.

Recurrente: Magistrado Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega.

Abogados: Licdos. Félix Damián Olivares y Francisco Antonio Tineo.

Denunciante: Lic. Luis de Jesús Gómez Herrera.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José Enrique Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy 24 de abril de 2007, años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración, actuando como Consejo Disciplinario, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida al Magistrado Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar al prevenido Magistrado Julio Andrés Adames y a éste decir sus generales de ley;

Oído a los Licdos. Félix Damián Olivares y Francisco Antonio Tineo, en representación del Lic. Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega;

Oído al Magistrado Presidente ordenar al alguacil llamar a los testigos y a continuación a la secretaria para que tome sus generales;

Oído al representante del Ministerio Público en la exposición de los hechos y presentación del caso;

Oído al Lic. Luis de Jesús Gómez Herrera en su calidad de denunciante, dar sus generales;

Oído de nuevo al Ministerio Público expresar la “sugerencia” de que la audiencia fuese aplazada para que le fuese comunicado a los abogados de la defensa, “la formulación precisa de los cargos” que pesan contra el Magistrado prevenido, en vista de que éstos lo habían solicitado por comunicación escrita depositada en el expediente;

Oído al Lic. Luis de Jesús Gómez Herrera, denunciante, solicitar las citaciones de varias personas y proporcionar sus nombres y direcciones;

Oído los abogados de la defensa concluir: “Si se va a acoger el planteamiento queremos plantearle también a la Suprema Corte de Justicia que cite al Magistrado Procurador General ante la Corte de Apelación, Lic. Ramón Jacobo Jáquez y la defensora pública Elizabeth Rodríguez, ambos localizables en el Palacio de Justicia de La Vega. Y otro aspecto es que esta Suprema Corte de Justicia revise el estatus de suspensión sin disfrute de salario de parte del Magistrado Julio Adames ya que él no tiene otra actividad productiva que no sea la de la magistratura, en tal sentido vamos a solicitar: que en caso de un aplazamiento la Suprema Corte de Justicia tenga a bien revisar la suspensión en funciones del Magistrado Julio Adames en razón de que constituiría una pena anticipada y que esta sanción le lesiona moral y materialmente”;

Oído al Ministerio Público expresar que no hay oposición en cuanto a dicho pedimento;

Oído al denunciante expresar que tampoco tiene oposición;

Resulta que después de haber deliberado, la Corte falla: “ **Primero:** Se acoge los pedimentos formulados por la representante del Ministerio Público, por el denunciante Luis de Jesús Gómez Herrera y por la defensa del prevenido Magistrado Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega en la causa disciplinaria que se le sigue a éste en Cámara de Consejo; en el sentido de tener la oportunidad de precisar la formulación de los cargos al prevenido, citar a los testigos propuestos por el denunciante y así mismo citar al Procurador General ante la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, Lic. Ramón Jacobo Vásquez y de la defensora pública, Lic. Elizabeth Rodríguez, a lo que todos dieron aquiescencia; **Segundo:** Se pospone estatuir sobre la solicitud de revisión de la suspensión sin disfrute de sueldo del Magistrado prevenido formulada por su defensa, para ser decidido en la próxima audiencia; **Tercero:** Se fija la audiencia en Cámara de Consejo del día 24 de abril del 2007, a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), para la continuación de la causa; **Cuarto:** Se pone a cargo del Ministerio Público requerir las citaciones de los Licdos. Herminio Quezada y Celiano Alberto Marte, propuestos como testigos y el Lic. Ramón Jacobo Vásquez y Elizabeth Rodríguez en sus calidades precedentemente señaladas; **Quinto:** Esta sentencia vale citación para el prevenido, los denunciantes y demás personas presentes”;

Resulta, que con motivo de una serie de denuncias recibidas por la Suprema Corte de Justicia contra el Magistrado Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción de La Vega, el Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia, solicitó al Departamento de Inspectoría Judicial una investigación al respecto, realizada la cual, rindió el 20 de diciembre del 2006 un informe de conformidad con el cual se decidió someter a juicio disciplinario a dicho funcionario, procediendo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia a fijar por auto del 22 de enero del 2007, la audiencia en Cámara de Consejo del 13 de febrero del 2007, para conocer del mismo, audiencia que culminó con la siguiente sentencia: “**Primero:** Se acogen los pedimentos formulados por la representante del Ministerio Público y el abogado del prevenido Magistrado Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega en la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo, a fin de que sean nueva vez citados los Licenciados Francisco Peña Martínez, Martín de la Mota y Rafael Daniel Pérez, propuestos como testigos y sean también citados los señores Amado Gómez, Pedro Rodríguez, Elizabeth Rodríguez, José Alejandro García, Luis Díaz García, Magalis Minaya, Braulio Romero, Ramón S. Ramos y Ramón Jacobo Vásquez; **Segundo:** Se fija la audiencia en Cámara de Consejo del día 13 de marzo del 2007, a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Se pone a cargo del Ministerio Público requerir las citaciones precedentemente señaladas; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para el prevenido, para el Lic. Oscar Alcántara Tineo, propuesto como testigo y el Lic. Luis de Jesús Gómez Herrera, denunciante”;

Resulta, que mediante comunicación núm. 3771 del 18 de enero del 2007, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia informa al prevenido la decisión del Pleno de suspenderlo en funciones “hasta tanto finalice el juicio disciplinario a que será sometido”;

Resulta, que en la audiencia del 13 de marzo del 2007, los abogados de la defensa concluyeron como aparece copiado precedentemente, solicitando que la Suprema Corte de Justicia “revise el estatus de suspensión sin disfrute de salario de parte del Magistrado Julio Adames, ya que él no tiene otra actividad productiva que no sea la de la magistratura” y en razón de “que constituiría una pena anticipada y que esta sanción le lesiona moral y materialmente”;

Resulta, que en la audiencia celebrada e instruida en la forma descrita en otra parte de esta sentencia, la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado pospuso estatuir sobre la revisión de la suspensión sin disfrute de sueldo del Magistrado prevenido, para decidirlo en el día de hoy;

Considerando, que como se dijo precedentemente, el pedimento de revisión de la suspensión sin disfrute de salario el prevenido lo fundamenta en que “no tiene otra actividad productiva que no sea la magistratura”, que la suspensión “constituiría una pena anticipada y que dicha sanción le lesiona moral y materialmente”;

Considerando, que la decisión de la suspensión sin disfrute de sueldo del Magistrado prevenido tiene su fundamento en el artículo 171 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Carrera Judicial que autoriza a la Suprema Corte de Justicia a acordar la suspensión provisional “cuando por la naturaleza de la imputación pudieran resultar afectadas las actividades a cargo del juez imputado”; lo que ocurre en la especie; que como la suspensión del Magistrado Julio Andrés Adames, conlleva la cesación temporal en funciones como juez del Juzgado de la Instrucción de la Segunda Circunscripción de La Vega, resulta una consecuencia normal, el no disfrute del pago de los salarios correspondientes, lo cual no es óbice para que le sean reembolsados en caso de no resultar responsable de las faltas que se le imputan;

Por tales motivos y vista la Ley núm. 327-98 del 9 de julio de 1998, el Reglamento para su aplicación del 1ro. de noviembre del 2000 y sus modificaciones.

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado.

Falla:

Primero: Rechaza el pedimento formulado por el Magistrado Julio Andrés Adames, Juez de la Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega, en el sentido de que sea revisado el estatus de suspensión sin disfrute de salario; **Segundo:** Ordena la continuación de la causa.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Egllys Margarita Esmurdoc, Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los Jueces que figuran más arriba, el mismo día, mes y año en ella expresados lo que yo, Secretaria General, certifico.

www.suprema.gov.do